

LEY

CREACION DE ESTACION ZOOTECNICA.? En el Cantón Santiago de Mahcaca, (Provincia Pacajes).

MINISTERIO DE ECONOMIA

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o.? Destínase la suma de noventa y cuatro mil setecientos ochenta y un bolivianos setenta y ocho centavos, producto del impuesto adicional recaudado sobre litro de alcohol elaborado en el país, desde 1938 a la fecha y, correspondiente al fomento agropecuario, en el Departamento de La Paz, a que se refiere el art. 6o. de la ley de 12 de septiembre de 1938, a la creación de una Estación Zootécnica Experimental del Altiplano, en el Cantón Santiago de Machaca (provincia Pacajes).

Artículo 2o.? El objeto de la Estación Zootécnica antedicha, será fomentar la procreación científica y adaptación de las especies auchénidas en las zonas fronterizas, para su propagación racional en todo el altiplano.

Artículo 3o.? De las recaudaciones posteriores que se haga, desde la iniciación de la gestión de 1941 se destinará, sucesivamente, a las provincias de La Paz, sumas iguales, para el fomento agropecuario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1940.

(Fdo).? A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.? A. Saavedra N., Senador Secretario.? F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.? E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta años.

(FDO).? GRAL. PEÑARANDA.Ē. Vásquez.